



Derecho convencional y potestad disciplinaria

Instrumentos efectivos contra la corrupción en Colombia

Tomo 1 | Colección
Fortalecimiento
Institucional y Ética



**Instituto de Estudios
del Ministerio Público**

Derecho convencional y potestad disciplinaria

Instrumentos efectivos contra la corrupción en Colombia

Tomo 1 | Colección
Fortalecimiento
Institucional y Ética

© Procuraduría General de la Nación, 2019

© Instituto de Estudios del Ministerio Público-IEMP, 2019

Luis Enrique Martínez Ballén
Coordinador editorial

Iván Darío Gómez Lee
Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa

Franky Urrego Ortiz
Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos
Coordinadores Académicos

Olga Lucía García González
Alma Martínez Núñez
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Mauricio Argüello Borrero
Felipe Andrés Rosiasco
Juliana Solano Plata
Laura Ospina Mejía

**Grupo de apoyo de la Procuraduría Delegada
para Conciliación Administrativa**

Gustavo A. Castro Capera
Editor Jurídico

Mónica Vega
Corrección de Estilo

Natalia del Pilar Cerón Franco
Diseño, diagramación y portada

ISBN: 978-958-734-242-0

Impresión

Panamericana formas e impresos S.A.

Dirección postal

Instituto de Estudios del Ministerio Público
Cra 5 # 15-80. Piso 16.
Bogotá D. C., Colombia.

La información suministrada en este libro es exclusiva responsabilidad de los autores y no compromete a la Procuraduría General de la Nación ni al Instituto de Estudios del Ministerio Público.



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

Fernando Carrillo Flórez
Procurador general de la nación

Juan Carlos Cortés González
Viceprocurador general de la nación

Iván Darío Gómez Lee
Procurador delegado para la conciliación
administrativa

Índice



Presentación Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez <i>Presidente Consejo de Estado</i>	6
Prólogo Fernando Carrillo Flórez <i>Procurador general de la nación</i>	10
La potestad sancionatoria no penal del Estado contra funcionarios públicos, a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos <i>Silvia Serrano Guzmán</i>	17
Facultades sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación de Colombia y obligaciones interamericanas de derechos humanos <i>Diego García-Sayán Larrabure</i>	63
La potestad disciplinaria en el Estado social de derecho. Un nuevo enfoque protector de derechos humanos <i>Gustavo A. Castro Capera</i>	95
Los derechos políticos y las funciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación de Colombia Subsidiariedad y deferencia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos <i>Jorge Ernesto Roa Roa</i>	113
Sistema de responsabilidad disciplinaria en Colombia El falso dilema de la tensión entre el respeto del derecho constitucional y convencional al debido proceso y la efectividad de lucha contra la corrupción <i>Iván Darío Gómez Lee y Franky Urrego Ortiz</i>	141

Presentación



Derecho Convencional y Potestad Disciplinaria Instrumentos efectivos con la corrupción en Colombia

El derecho entendido de forma básica como el conjunto de principios y normas que está llamado a regular una sociedad, es cambiante y evoluciona de forma constante atendiendo las circunstancias sociales, económicas, culturales e internacionales. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano no es ajeno a esa situación y también se ve afectado por tales factores.

Una de las ramas del derecho que se ve afectada como consecuencia de dicha evolución es la que corresponde al derecho disciplinario, que según la Corte Constitucional se erige en una “...modalidad del derecho administrativo sancionador, pretende regular la actuación de los servidores públicos con miras a asegurar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función pública, y que, para tal cometido, describe mediante ley una serie de conductas que estima contrarias a ese cometido, sancionándolas proporcionalmente a la afectación de tales intereses que ellas producen.”

La injerencia que tiene el derecho disciplinario en las sociedades modernas es enorme, si se tiene en cuenta que todos los países se encuentran enfrentados al fenómeno de la corrupción, que en el caso latinoamericano, se presenta en una mayor proporción respecto a otros estados de otros continentes. Esta situación que afecta el normal desarrollo de la sociedad, impide el progreso de los países en vía de desarrollo, aumenta la brecha de desigualdad entre las clases sociales, genera inconformismos en la comunidad, y repercute de manera directa en las finanzas del Estado. Es por esto que el derecho disciplinario se erige en la herramienta con la que el Estado combate ese escenario, imponiendo sanciones que desestimen totalmente la incursión en prácticas que vayan en detrimento de los intereses de la sociedad y del Estado.

El derecho disciplinario al ser autónomo e independiente a otras ramas del poder público, debe atender unas garantías mínimas y cumplir unos estándares básicos para que dicha actuación no se constituya en un desbordamiento del poder del Estado, y permita que las personas involucradas en el proceso disciplinario gocen de los derechos que son inherentes a todo ser humano y, por ende, legitime tanto desde el punto de vista formal como material los mandatos vertidos en nuestra Constitución Política y los tratados internacionales suscritos por el Estado colombiano que versan sobre la materia.

La obra “Derecho Convencional y Potestad Disciplinaria Instrumentos efectivos con la corrupción en Colombia” hace una excelsa presentación de dos grandes temas que convergen y se encuentran íntimamente relacionados; por un lado, el sistema de responsabilidad disciplinaria y las características que le son inherentes al caso colombiano; y, por otro lado, la injerencia que tiene la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su calidad de tratados internacionales de los que Colombia es parte, fueron incorporados en nuestro ordenamiento jurídico vía bloque de constitucionalidad y cuya observancia es forzosa en el curso de la actuación disciplinaria sin ahondar si esta se surte en sede administrativa o judicial.



Adicionalmente, el texto pone en evidencia esa armonización que debe hacerse no solo del ordenamiento jurídico interno de cada Estado, sino también como los tratados internacionales son objeto de esa evolución para lograr un adecuado entendimiento de cada instrumento. Tal es el caso de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, que imponen obligaciones a los Estados parte, como la de implementar instrumentos útiles para combatir el flagelo de la corrupción que, como se indicó en líneas anteriores, es un fenómeno que afecta a todos los países latinoamericanos.

Para lograr el citado fin, la obra se encuentra conformada por cinco artículos elaborados por personas que cuentan con todos los méritos académicos y profesionales para afrontar dicha labor, los puntos expuestos por los autores traen a colación profundas reflexiones sobre la responsabilidad disciplinaria en el derecho colombiano y su concatenación con los tratados internacionales suscritos por Colombia mencionados en líneas anteriores. Adicionalmente, la existencia de posiciones disímiles nutre aún más el debate sobre la aplicación de una u otra norma, bien sea de orden nacional o internacional, frente a la actuación disciplinaria tanto en sede administrativa como en sede judicial.

Frente al artículo titulado *“La potestad sancionatoria no penal del Estado contra funcionarios públicos, a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”*, cuya autora es Silvia Serrano Guzmán y quien se desempeña como coordinadora de la Selección de Casos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aborda el tema de las garantías procesales y derechos sustanciales que son de obligatoria observancia en el curso de la actuación disciplinaria por parte de cada uno de los Estados. La exposición no solo se limita a abarcar conceptos teóricos y abstractos, sino que también comprende la exposición de múltiples casos fallados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los cuales se expone de manera nítida la posición de dicho órgano jurisdiccional frente al respeto de los derechos de las personas en tales asuntos.

En cuanto al artículo *“Facultades sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación de Colombia y obligaciones interamericanas de derechos humanos.”*, escrito por Diego García - Sayan Larrabure quien fuera Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aborda un tema de gran trascendencia y es establecer si el ejercicio de la potestad sancionatoria que descansa en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, y específicamente en lo que concierne a la imposición de sanciones que restringen los derechos políticos es viable acorde al mandato del artículo 23.2 de la CADH; para resolver el citado interrogante acude a los criterios establecidos en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, dentro de los que destaca la armonización con otros instrumentos internacionales posteriores, como sería el caso de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Por su parte, el profesor Gustavo A. Castro Capera en su artículo *“La potestad disciplinaria en el Estado social de derecho. Un nuevo enfoque protector de derechos humanos.”*, explica suficientemente la necesidad del proceso disciplinario en un Estado social de derecho dejando por sentado que éste no es un simple mecanismo sancionatorio que



busca la obediencia del funcionario, sino que también tiene como finalidad lograr los principios, valores y mandatos establecidos en la Constitución Política.

Frente al artículo “*Los derechos políticos y las funciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación de Colombia: subsidiariedad y deferencia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.*”, escrito por el Doctor Jorge Ernesto Roa Roa se analiza en principio la existencia de una eventual contradicción que se suscita entre la Constitución Política de Colombia y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, dada la naturaleza jurídica de la Procuraduría General de la Nación por ser una autoridad totalmente autónoma e independiente de la Rama Judicial y, por ende, carente de función jurisdiccional. En tal escenario el autor plasma una serie de argumentos en los cuales se logra una coexistencia armónica entre las funciones otorgadas a la Procuraduría General de la Nación en la Constitución Política y los mandatos que se encuentran consignados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por último, los profesores Iván Darío Gómez Lee y Franky Urrego Ortíz en su artículo “*Sistema de responsabilidad disciplinaria en Colombia. El falso dilema de la tensión entre el respeto del derecho constitucional y convencional al debido proceso y la efectividad de la lucha contra la corrupción.*”, elaboran con buen tino una reconstrucción histórica del sistema de responsabilidad disciplinaria, haciendo mención a las principales instituciones del mismo y como la Procuraduría General de la Nación se erigió en la autoridad encargada de velar por éste. Acto seguido, abordan la estructura del proceso disciplinario a partir del esquema establecido en la Ley 734 de 2002; del mismo modo, se expone la concepción de bloque de constitucionalidad y derecho convencional, y su incidencia tanto de uno como otro escenario en el curso de proceso disciplinario. Finalmente, se hace un breve estado del arte a partir de los fallos que han sido dictados tanto por la Corte Constitucional como por el Consejo de Estado en los que se ha analizado el tema de la responsabilidad disciplinaria a la luz de los tratados internacionales.

Con esta obra se resalta la importancia que tiene el sistema de responsabilidad disciplinaria en el Estado colombiano, no solo desde la óptica del derecho nacional sino también a la luz de los tratados internacionales suscritos por Colombia; complementado por el grueso de jurisprudencia que se cita en el texto y que ha sido proferida tanto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Tales elementos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios son útiles y absolutamente idóneos para comprender las dimensiones de esta importante rama del derecho y su función dentro de la organización social.

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez

Presidente

Consejo de Estado

Prólogo



La compleja vulneración de los derechos humanos, en países del continente americano, a consecuencia de la búsqueda del poder político y económico por parte de los corruptos, es una de las principales causas de la violación de tales derechos.

En la Procuraduría Ciudadana estamos convencidos de que en la lucha contra la corrupción no todo vale, por cuanto no se pueden prevenir violaciones a las garantías fundamentales de las personas, precisamente cercenando derechos. Ese tipo de prácticas repugnan el Estado social y desconocen que, en ese diseño institucional, el fin no justifica los medios.

En este contexto, la función de control disciplinario, como uno de los principales instrumentos de lucha contra el aprovechamiento de los recursos públicos —tangibles e intangibles— en beneficio individual del servidor público, debe orientarse al respeto pleno de las garantías del debido proceso.

Las decisiones disciplinarias, sean sancionatorias o no, estarán legitimadas no solo formalmente, en tanto fueron expedidas por la autoridad competente, sino también, materialmente, serán producto de la aplicación de los mandatos constitucionales y de los estándares internacionales, por lo que con dichas determinaciones se da cumplimiento a los compromisos que ha adquirido el Estado colombiano, tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en las Convenciones contra la corrupción del sistema universal y del interamericano de derechos humanos.

Esto es, en otras palabras, proteger al sujeto investigado brindándole todas las garantías para que pueda defenderse, presentar pruebas y controvertir las que le sean adversas, orientando la actuación disciplinaria al cumplimiento del bloque de constitucionalidad, de manera que la argumentación de las decisiones supere cualquier escrutinio, todo con el fin de que la sociedad confíe en que la indisciplina del servidor público no quedará impune.

El cumplimiento del ordenamiento jurídico no es negociable y el ejercicio efectivo de la sanción disciplinaria es un desincentivo para aquellos que buscan, en lo público, una forma de enriquecimiento en detrimento de los más desfavorecidos, a quienes por esa vía se les sigue negando la posibilidad de creer que se puede mejorar y que el Estado como garante de derechos está instituido para brindar todas las condiciones posibles para transformar realidades adversas.

Con ese propósito, la Procuraduría General de la Nación se une a las voces de las demás autoridades disciplinarias, que son conscientes de que en el Estado social de derecho es legítima aquella decisión que respete no solo los mandatos legales sino que, por sobre todo, se ajuste a lo dispuesto en la carta política y a todos los instrumentos internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos y lucha contra la corrupción, que genéricamente se denomina derecho convencional; en otros términos, una decisión disciplinaria fundamentada en la observancia plena de los derechos fundamentales de las personas que son sujetos de investigación.



Esta obra, con la cual se inicia la *Colección Fortalecimiento Institucional y Ética*, es uno de los productos del proyecto de investigación para la «promoción y aplicación del derecho convencional en materia del debido proceso, respecto de procesos disciplinarios contra servidores públicos de elección popular en Colombia», que desde 2018 adelanta el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP), con la coordinación académica de la Procuraduría Delegada para la Conciliación Administrativa en cabeza de Iván Darío Gómez Lee.

El objetivo de la investigación es demostrar que la interpretación del artículo 23.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) es válida, y que la aplicación de los artículos 8.º y 9.º *ibídem* en los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de elección popular es legítima, por parte de un organismo de control de naturaleza constitucional y autónoma como la Procuraduría General de la Nación de Colombia, en tanto hay un sistema nacional de garantías con la revisión posterior de las decisiones en la rama judicial.

Así, con las decisiones de la Procuraduría y de la justicia colombiana, que revisa tales fallos, se cumplen las obligaciones internacionales que emanan de ese valioso Pacto, bajo idéntico estándar de garantías que tiene la justicia penal. Ello, toda vez que la decisión del órgano de control es una primera etapa que hace las veces de acusación, que es materia de plena revisión por la jurisdicción contenciosa, sintetizándose así la tutela por parte de dos instituciones colombianas de amplio reconocimiento en materia de garantías.

Esta reflexión académica seguramente reforzará la aplicación de los estándares interamericanos en la adopción de todas las decisiones de las autoridades disciplinarias, y generará nuevos retos e inquietudes con miras a optimizar una función que ha sido efectiva y de control garantista, presupuestos necesarios para atacar el flagelo de la corrupción.

La Procuraduría ha demostrado un particular interés por el derecho convencional y su pertinente aplicación en la actuación disciplinaria. Por ello, consideró oportuno abordar los problemas objeto de investigación no solo desde la visión del derecho interno, sino también tener en cuenta los pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para contribuir al diálogo entre los sistemas de protección de derechos.

La primera de las contribuciones de esta obra colectiva corresponde al artículo «La potestad sancionatoria no penal del Estado contra funcionarios públicos, a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos», de autoría de la abogada colombiana Silvia Serrano Guzmán, quien es coordinadora de la Sección de Casos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El texto refiere los principales estándares de protección convencional, respecto del ejercicio de la potestad disciplinaria de los Estados frente a servidores públicos, para lo cual toma en cuenta los pronunciamientos más relevantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Particularmente, la autora aborda lo relacionado con las pautas interpretativas frente a los derechos a los que aluden los artículos 8.º y 9.º de la Convención —garantías judiciales y el principio de legalidad—; el derecho a la protección judicial y el principio de igualdad y no discriminación, y su carácter transversal; las sanciones aplicables y su impacto en los derechos políticos a la luz del artículo 23 de la Convención, y el uso de la potestad disciplinaria como desviación de poder y la afectación de otros derechos.

Por su parte, el expresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y relator especial sobre la independencia de magistrados y abogados de Naciones Unidas Diego García-Sayán Larrabure presenta, en la segunda sección del libro, un interesante documento titulado «Facultades sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación de Colombia y obligaciones interamericanas de derechos humanos».

El autor analiza la consistencia entre las atribuciones de la Procuraduría —órgano de origen constitucional y de naturaleza autónoma, cuyos actos son objeto de control judicial posterior ante el contencioso administrativo y el juez de tutela— en materia de sanción a funcionarios de elección popular, con las obligaciones internacionales de respeto, protección y garantía del estándar interamericano sobre restricción de los derechos políticos de dichos funcionarios —artículo 23.2 del Pacto de San José, en relación con los artículos 8.º y 9.º *ibidem*—. Para ello tiene en cuenta las interpretaciones que de dichas normas se han dado y alude a la posibilidad de regulación y restricción de los derechos políticos.

De igual manera, el texto toma en consideración las normas de interpretación de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, que a su vez remiten a otras fuentes de derecho internacional, concluyendo que «no se ha estipulado en el sistema universal, ni en los demás sistemas regionales, una norma que establezca que los Estados solo pueden restringir el sufragio pasivo —es decir, el derecho de ser candidato(a)— por medio de ‘condena, por juez competente, en proceso penal’. Bajo ninguna circunstancia se está, entonces, ante un principio de derecho internacional».

Así mismo, el autor analiza las obligaciones contraídas por Colombia en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Además, resalta que la protección de las garantías del debido proceso es «un factor esencial de legitimidad de las sanciones disciplinarias».

La tercera sección del libro, a cargo de Gustavo Adolfo Castro Capera, director de la línea de investigación en derecho convencional y codirector del Programa de Investigación en Derecho Disciplinario del IEMP, corresponde al artículo «La potestad disciplinaria en el Estado social de derecho: un nuevo enfoque protector de derechos humanos».

En este documento, el autor describe la finalidad de la acción disciplinaria, cual es la de lograr la garantía de la función pública, esto es, el debido funcionamiento de los servicios a cargo del Estado y de los particulares, así como la lucha contra la corrupción y las violaciones al derecho internacional humanitario (DIH) y al derecho internacional de los derechos humanos (DD. HH.).



El autor sostiene que el derecho disciplinario no debe concebirse como un derecho administrativo o correctivo interno de la organización estatal, en pro de conservar su estructura jerarquizada y desligado del «plexo de valores axiológicos» del Estado social de derecho, esto es, la dignidad humana, la solidaridad, la prevalencia del interés general, la justicia, la igualdad y el orden justo y, especialmente, la primacía de derechos fundamentales de la persona.

El profesor Jorge Ernesto Roa Roa, consultor del IEMP, contribuye en la cuarta sección del libro con el artículo «Los derechos políticos y las funciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación de Colombia: subsidiariedad y deferencia en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos».

La tesis del autor postula una interpretación compatible de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) con las normas constitucionales y legales, que facultan a la Procuraduría General de la Nación para sancionar a servidores públicos elegidos popularmente. Sostiene que la interpretación de *lege ferenda* solo es plausible si tanto la Corte IDH como las autoridades nacionales actúan con lo que denomina «deferencia».

Argumenta, además, que el tribunal interamericano debe aplicar el principio de subsidiariedad y ser deferente con las autoridades nacionales con funciones disciplinarias, y que, al mismo tiempo, las autoridades nacionales deben observar los más altos estándares sobre las garantías judiciales en los procesos disciplinarios, con el fin de atender la protección especial establecida en la jurisprudencia de la Corte IDH para los derechos políticos (arts. 8.º, 23 y 25 de la CADH).

El profesor Roa resalta las discrepancias entre el enfoque de deferencia y el margen de apreciación nacional, y concluye que las funciones disciplinarias de la Procuraduría son compatibles con la CADH bajo un enfoque de deferencia, que no requiere del margen de apreciación nacional utilizado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La sección final del libro corresponde a una colaboración de los profesores Iván Darío Gómez Lee y Franky Urrego Ortiz titulada «Sistema de responsabilidad disciplinaria en Colombia: el falso dilema de la tensión entre el respeto del derecho constitucional y convencional al debido proceso y la efectividad de la lucha contra la corrupción».

El artículo académico estudia el origen y desarrollo de la función disciplinaria a lo largo de la historia de nuestro sistema jurídico, sus aportes y avances. Así mismo, defiende la tesis de que «los instrumentos para adjudicar responsabilidad disciplinaria en el marco de la Constitución de 1991 y las políticas públicas o medidas de lucha contra corrupción hacen parte de un sistema, el cual es compatible con la Convención Americana de Derechos Humanos», en tanto se aplican en un modelo democrático que respeta los derechos fundamentales de los investigados y preserva con eficiencia el patrimonio público y asegura la efectividad de la función pública.

Para los autores, la actuación disciplinaria, si bien es una de las modalidades del derecho administrativo sancionador, debe comprenderse desde un enfoque sistémico con dos componentes, a saber: el administrativo y el judicial, que funcionan dentro



de un esquema de colaboración armónica y de separación entre las diferentes ramas y órganos autónomos e independientes.

Igualmente, el documento resalta que el principal objetivo del sistema es que la responsabilidad disciplinaria sea producto del respeto efectivo del debido proceso de los sujetos sancionados y, a la vez, genere consecuencias que permitan desincentivar la realización de conductas corruptas.

Finalmente, los autores realizan un interesante abordaje sobre las categorías bloque de constitucionalidad y control de convencionalidad en la actuación disciplinaria. Además, destacan los principales aportes de la jurisprudencia nacional —Corte Constitucional y Consejo de Estado— al sistema de responsabilidad disciplinaria, en cuanto se refiere específicamente al desarrollo de «una perspectiva protectora de los derechos humanos y compatible con la lucha contra la corrupción».

Como puede inferirse, los documentos académicos que se publican en esta obra son estudios profundos que invitan a la reflexión crítica desde diferentes enfoques para la solución de un problema común, esto es, optimizar el ejercicio de la función de control disciplinario con un enfoque de protección de derechos humanos.

Los aportes académicos contribuyen a dilucidar cómo puede asumir el Estado colombiano, conforme a su arquitectura institucional, producto no solo de una larga tradición jurídica sino también de un consenso democrático que dio lugar a la expedición de la Constitución Política de 1991, la lucha contra la corrupción y hacer efectivos los fines del Estado social de derecho, en concordancia con la garantía de los derechos políticos, en los términos del Pacto de San José.

El lector encontrará aquí la respuesta. Los ordenamientos nacional e internacional, en sus respectivas dimensiones, se pueden armonizar. En las perspectivas que serán estudiadas, la legitimidad del sistema colombiano radica, precisamente, en un diseño constitucional de autonomía, de frenos, contrapesos y equilibrios institucionales que hacen posible, a la vez, la efectiva aplicación de las garantías del debido proceso en el sistema de responsabilidad disciplinaria —tanto en la fase administrativa como en el control judicial—, con los estándares de la convencionalidad, los valores, los principios y las reglas, apropiados en las instituciones colombianas.

Fernando Carrillo Flórez
Procurador general de la nación